

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2024-00015-00

En memorial allegado al correo electrónico, la señora LUDYN AMANDA MURILLO MOREMO, aduciendo la calidad de “propietaria y, representante legal” del HOTEL BOUTIQUE MANSION BARICHARA, solicita se le autorice realizar depósito judicial a favor de **ANA LUCIA CASTELLANOS ACOSTA**, para consignar el valor correspondiente a las “prestaciones sociales” y salario.

El Juzgado accederá a tal petición por autorizarlo así el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T., consignación que deberá efectuarse en el Banco Agrario de la ciudad, a órdenes de este Juzgado, y en el monto que estime deber la solicitante.

En virtud a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la solicitud elevada por LUDYN AMANDA MURILLO MORENO, quien dice obrar en su condición de “propietaria y representante legal” del HOTEL BOUTIQUE MANSION BARICHARA, de consignar la suma que crea deber por concepto de prestaciones sociales y salario de la señora **ANA LUCIA CASTELLANOS ACOSTA**,

en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad (cuenta 686792032001).

2º. Requerir a la memorialista, para que indique de manera clara, concreta y precisa el número de identificación de la señora **ANA LUCIA CASTELLANOS ACOSTA**, toda vez que es información que se requiere para registrar en el portal de títulos judiciales e incluso evitar entrega de los dineros a un homónimo.

3º. ADVIERTASE a la consignante, que el trámite de información sobre la consignación efectuada a favor de quien fue su trabajadora, es de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932e0a475b83ab9decbe5718d0ebb0f437c973384373bdf2ebb734f7ac15f2b**

Documento generado en 09/02/2024 05:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>